

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, dos de mayo del dos mil veintiuno.

Revisado detenidamente el proceso, observa el Despacho, que, el apoderado judicial del señor CARLOS IVAN SUAREZ allega escrito solicitando recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, teniendo en cuenta, que lo pretendido es la corrección de la nacionalidad y por ende el número de documento del padre dentro del registro civil de su menor hijo.

Así mismo informa, que lo anterior ya ha sido objeto de debate en otro escenario sobre el que ya se encuentra en firme la decisión de declaración de competencia, para lo cual apporto decisión de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior de Riohacha Magistrada PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO Rad 4400122140020190003901 del 24 de mayo del 2019.

Para resolver el Despacho, considera:

Que luego de estudiar la demanda y, analizar las razones expuestas por el Dr. DIEGO ANDRES PORTILLA PAEZ, para sustentar el recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de marzo del año en curso; se dispondrá reponer el auto que rechazo la presente demanda incoada por el señor CARLOS IVAN SUAREZ, y en consecuencia se emitirá el respectivo auto admisorio.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto fechado del 16 de marzo del 2021 de conformidad con la motivación precedente.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor CARLOS IVAN SUAREZ a través de apoderado judicial.

TERCERO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

CUARTO: RECONOCER al Doctor DIEGO ANDRES PORTILLA PAEZ, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

QUINTO: ADVERTIR a las partes interesadas sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a stylized flourish above the 'o' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia